



Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

DOI: <http://dx.doi.org/10.209883/reij.2024.2.1>

Fecha de envío: 19 de marzo 2024

FECHA DE ACEPTACIÓN: 18 de julio 2024

Trazando el camino democrático: breve historia de las instituciones electorales distritales en México

Charting the democratic path: A brief history of District Electoral Institutions in Mexico

Resumen

Las instituciones electorales en México han atravesado un viaje tumultuoso a lo largo de su historia, lo que refleja la lucha constante por la democracia y la justicia electoral en el país. Este artículo analiza el desarrollo de las mismas desde el siglo XIX hasta las reformas del siglo XXI. El objetivo es analizar su evolución identificando los cambios más significativos y los retos actuales. Con base en una metodología de historia jurídica, se examinan normas, leyes y decretos relevantes, y se consideran los contextos políticos y sociales de cada época. Los resultados destacan las transformaciones significativas en el diseño y las funciones de las instituciones electorales, así como los desafíos persistentes, como la influencia del crimen organizado y la desigualdad en el acceso a la participación política. La conclusión subraya la necesidad de reformas continuas para fortalecer la integridad y legitimidad de los procesos electorales en México.

Palabras clave: electoral, instituciones, historia, distrital.

¹ Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Yucatán. Maestro y Doctor en Historia por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 09 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua. Correo electrónico: pablo.bolio@ine.mx ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6868-5585>

Abstract

Electoral institutions in Mexico have undergone a tumultuous journey throughout their history, reflecting the constant struggle for democracy and electoral justice in the country. This article analyses the development of these institutions from the 19th century to the 21st-century reforms. The objective of the article is to analyze the evolution of electoral institutions in Mexico, identifying significant changes and current challenges. Using a legal history methodology, it examines relevant norms, laws, and decrees, considering each era's political and social contexts. The results highlight significant transformations in the design and functions of electoral institutions and persistent challenges, such as the influence of organized crime and inequality in political participation. The conclusion emphasizes the need for ongoing reforms to strengthen the integrity and legitimacy of electoral processes in Mexico.

Keywords: electoral, institutions, history, district.

INTRODUCCIÓN

La historia de las instituciones electorales en México está marcada por una serie de etapas y eventos que han moldeado el panorama político del país. Desde la Independencia de México en 1821, las elecciones se convirtieron en un elemento fundamental de la vida política, aunque inicialmente eran dirigidas a una élite reducida. Durante el siglo XIX se establecieron las primeras instituciones electorales formales, pero el proceso electoral estaba plagado de irregularidades y manipulaciones por parte del gobierno.

A lo largo del siglo XX, México experimentó varios periodos de autoritarismo intercalados con intentos de democratización. Durante el régimen del partido único, que gobernó el país durante gran parte del siglo, las instituciones electorales estaban ampliamente controladas por el gobierno, lo que resultaba en elecciones marcadas

por el fraude y la falta de legitimidad. Esta etapa de hegemonía partidista llegó a su fin con las elecciones del año 2000, que marcaron un hito en la transición hacia la democracia en México.

Las recientes décadas han presenciado importantes reformas en las instituciones electorales mexicanas con la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), ahora Instituto Nacional Electoral (INE), como un organismo autónomo encargado de organizar y supervisar los procesos. La implementación de tecnologías electorales y la introducción de medidas de transparencia han contribuido a fortalecer la integridad de los comicios en el país.

El planteamiento del problema retoma bibliografía actual de autores como Lorenzo Meyer, Soledad Loaeza, Roderic Ai Camp, Luis Carlos Ugalde, Joy Langston, Kathleen Bruhn y Andreas Schedler, quienes han abordado diversas perspectivas sobre la evolución de las instituciones electorales en México, desde las raíces históricas hasta las reformas contemporáneas. Estos estudios proporcionan un marco teórico sólido para comprender los desafíos persistentes y las transformaciones en el sistema electoral mexicano a lo largo del tiempo.

El objetivo del presente artículo es analizar los cambios y continuidades de las instituciones electorales mexicanas. Con ello se pone sobre la palestra que la historia nos ayuda a comprender que México

aún enfrenta desafíos significativos en el ámbito electoral, como la influencia del crimen organizado, la desigualdad en el acceso a la participación política y la persistencia de prácticas clientelistas. La historia de las instituciones electorales distritales en México refleja, por tanto, la lucha continua por la consolidación de la democracia y la justicia electoral en el país, así como la necesidad constante de reformas para fortalecer la integridad y legitimidad de los procesos electorales.

El artículo sigue esta estructura: primero se explica la metodología con el uso del método histórico jurídico como herramienta central para desentrañar y contrastar los elementos jurídicos en contextos sociales y temporales específicos. Luego se desarrolla el marco teórico, donde se exponen los elementos teóricos relevantes y se realiza un análisis crítico basado en la bibliografía actual. Posteriormente, se aborda el desarrollo del artículo con los temas de estudio cuya función es entender los cambios y continuidades de las autoridades electorales distritales. A continuación se presentan los resultados de la investigación y se finaliza el artículo con las principales conclusiones derivadas del estudio.

METODOLOGÍA

Este trabajo se enmarca en el área de conocimiento de la historia del derecho, también llamada historia jurídica. Estos

estudios se centran en la interpretación de las instituciones desde el nivel macro (*in abstracto*) y son realizados a partir del análisis de normas, leyes y decretos. La aportación de estas obras resulta muy útil para comprender los alcances en la legislación en la actualidad. Uno de los grandes retos de los estudios de historia jurídica radica, en términos de Dedieu, en el anacronismo, ya que privilegian el uso de terminología jurídica contemporánea para aplicarla en contextos históricos pasados (Dedieu, 2000, pp. 14-28).

Lo que se pretende es hacer un breve recorrido histórico jurídico durante los tres siglos que abarcan la evolución de las instituciones electorales distritales en México. Esta metodología implica adentrarse en fuentes primarias (textos legales) y registros bibliográficos para reconstruir el desarrollo de las instituciones electorales a lo largo del tiempo. Requiere una consideración cuidadosa de los contextos políticos, sociales y legales en los que operaron estas instituciones, así como una comprensión de cómo han evolucionado los conceptos y prácticas legales con el tiempo.

Al emplear esta metodología, podemos obtener los orígenes, transformaciones y continuidades dentro del marco electoral de México, contribuyendo a una comprensión más profunda de la evolución democrática del país y del papel del derecho dentro de ella.

MARCO TEÓRICO

En este apartado se presenta una revisión de autores y posturas claves que han influido en el análisis de las instituciones distritales y la democracia en México. El campo de investigación en historia jurídica electoral en México ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, con un enfoque en el análisis de las instituciones electorales a lo largo del tiempo (larga duración). La revisión cuidadosa de las publicaciones clave permite identificar tendencias, hipótesis controvertidas y divergentes, así como los principales temas de debate dentro del campo.

Las investigaciones recientes han destacado la evolución de las instituciones electorales desde la época colonial hasta la actualidad. Se observa un aumento en los estudios comparativos entre el sistema electoral mexicano y otros países de América Latina, como los de Flavia Freidenberg, quien ha examinado las similitudes y diferencias en las prácticas electorales y su impacto en el desarrollo democrático de la región (Freidenberg, 2022, p. 67).

Asimismo, Roderic Ai Camp aborda la influencia de la herencia hispana en la democracia mexicana, destacando elementos como el corporativismo, la desigualdad social, los privilegios especiales de la Iglesia y los militares, el monopolio de la religión católica, la intolerancia, el burocratismo, el dominio estatal, el cen-

tralismo, una cultura individualista excesiva y la falta de respeto por las leyes. En el contexto político del siglo XIX, esta herencia generó una constante tensión entre el deseo de establecer un modelo liberal y democrático y la arraigada tradición autoritaria y centralista de España. Esta tensión se manifestó en un discurso liberal y democrático combinado con el ejercicio autoritario del poder, particularmente durante el periodo del porfiriato (Ai Camp, 1995, pp. 50-80).

Soledad Loaeza ha argumentado que la Revolución en México condujo a la incorporación de amplios sectores sociales en la política, aunque sin una experiencia previa genuina de competencia entre partidos. Esto se debió al predominio abrumador de las mayorías revolucionarias que no reconocían las demandas de las minorías. Fue necesario esperar casi medio siglo, hasta la importante reforma electoral federal de 1977, y un rápido proceso de modernización socioeconómica, para que surgiera la noción de que una sociedad plural requería una representación política igualmente diversa (Loaeza, 2016, p. 88).

Lorenzo Meyer ha caracterizado la democracia en México como una forma híbrida que combina elementos del antiguo autoritarismo con ciertos aspectos democráticos. Señala que, a pesar de que la alternancia política, ofreció la oportunidad de avanzar y dejar atrás el pasado autori-

tario, la falta de capacidad, responsabilidad y visión de los líderes han impedido este progreso. Para Meyer, la tragedia de la democracia mexicana radica en la lucha por reemplazar una élite burocrática, corrupta y parasitaria con otra que sea más creativa, responsable y comprometida con una verdadera modernización (Meyer, 2013, pp. 156-162).

Por su parte, Luis Carlos Ugalde señala que el reformismo electoral en México fue resultado de un proceso político orientado hacia el pluralismo como objetivo principal, utilizando las reformas electorales como medio para alcanzar este propósito. La búsqueda del pluralismo surgió como respuesta a la prolongada hegemonía política de un partido oficial a lo largo del siglo XX y la exclusión experimentada por diversos grupos políticos, activistas sociales y sectores de la población. Por consiguiente, gran parte del debate público sobre la democracia mexicana a finales del siglo XX se centró en el acceso, más que en la legalidad o el equilibrio de poderes, demandas que surgieron posteriormente (Ugalde & Hernández Quintana, 2020, p. 35-45).

Andreas Schedler examina el impacto de la inseguridad en la democracia, argumentando que los problemas de seguridad en los regímenes autoritarios representan incertidumbres institucionales, ya que las instituciones están diseñadas para ofrecer certidumbre. En este sentido, la seguridad

de las instituciones depende en gran medida de mantener la legitimidad entre la mayoría de los actores involucrados en el régimen. Esto es crucial porque la acción colectiva necesaria para cambiar las instituciones políticas es difícil de lograr si la mayoría de los actores siguen las normas institucionales establecidas, lo que dificulta amenazar la autoridad. Schedler también identifica diversos tipos de amenazas, como las verticales, horizontales y externas, y los métodos empleados para enfrentarlas, tanto violentos como pacíficos (Schedler, 2016, pp. 110-145).

Joy Langston señala que durante el periodo de 1929 a 1989, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) dominó un sistema político con escasa competencia electoral, asegurando la elección de sus candidatos en los cargos públicos sin incertidumbre. Esta falta de competencia electoral reflejaba que México no cumplía con los estándares democráticos. Sin embargo, a partir de 1988, el PRI enfrentó una creciente competencia electoral, lo que llevó a importantes cambios institucionales diseñados para democratizar el proceso político. Estos cambios implicaron la negociación de nuevas reglas electorales, reformas internas y un aumento notable del gasto electoral, lo que finalmente desencadenó la crisis de 1994. Estas adaptaciones permitieron al PRI ajustarse a un entorno político más competitivo, mientras mantenía su influencia a través de los goberna-

dores estatales, quienes jugaron un papel crucial en la selección de candidatos y en la estrategia electoral del partido (Langston, 2017, pp. 29-62).

La relación entre la legislación electoral (derecho comparado) y la consolidación democrática es un tema recurrente en la literatura reciente. Algunas hipótesis controvertidas precisamente radican en lo planteado por Dedieu (2000) sobre el anacronismo en los estudios de historia jurídica. Algunos investigadores argumentan que el uso de terminología jurídica contemporánea puede distorsionar la comprensión de contextos históricos pasados, mientras que otros defienden su utilidad para analizar la continuidad y el cambio en las instituciones legales.

En el análisis de diversos autores sobre las instituciones y la democracia en México, se observa un consenso en que el periodo anterior a 1988 estuvo marcado por la idea del partido hegemónico, caracterizado por un sistema político que limitaba la competencia electoral y garantizaba la victoria de sus candidatos. Esta situación, indicaba una falta de cumplimiento de estándares democráticos, reflejando un escenario de incertidumbre electoral. Además, los estudios de autores como Roderic Ai Camp, Soledad Loaeza y Lorenzo Meyer resaltan cómo la historia política y cultural de México, influenciada por la herencia hispana y las secuelas de la Revolución, ha configurado una democracia híbrida con

elementos autoritarios persistentes. Estos análisis subrayan la compleja evolución de las instituciones políticas mexicanas y sus implicaciones para la consolidación democrática en el país.

LAS PRIMERAS INSTITUCIONES ELECTORALES DISTRITALES (SIGLO XIX)

El concepto de juntas distritales como organismos electorales que se encargan de la organización y supervisión de las elecciones a nivel distrital o municipal. Surgen como una forma de descentralizar y acercar la administración electoral a los ciudadanos en sus respectivas demarcaciones territoriales. Su origen se remonta a la Constitución de Cádiz de 1812 como necesidad de acercar y descentralizar la operación electoral para facilitar la participación ciudadana y la supervisión de los comicios a nivel local.

Específicamente, en su Título III “De las Cortes”, Capítulo III, IV y V “De la celebración de las Cortes”, regula la formación de las llamadas juntas parroquiales, juntas electorales de partido y juntas electorales de provincia:

Artículo 35: Se celebrarán juntas electorales de parroquia en todas las parroquias.

Artículo 45: Para ser nombrado elector parroquial, se requiere ser ciudadano, mayor de 25 años, vecino y residente en la parroquia.

Artículo 46: Estas juntas serán presididas por el jefe político (autoridad administrativa) donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde (Constitución de Cádiz 1812, 2024).

Estas juntas se compondrían de los ciudadanos vecindados y residentes en la parroquia, que estén en ejercicio de los derechos de ciudadano; ya contemplaban las figuras del presidente, secretario y escrutadores (Constitución de Cádiz 1812, 2024).

Así, las juntas parroquiales eran la célula básica del proceso electoral, donde se elegían los electores o compromisarios que luego pasarían a elegir a los diputados en las juntas de partido y de provincia. Si bien no se les llamaba “juntas distritales”, estas juntas parroquiales cumplían un rol similar de organizar las elecciones a nivel local y municipal en su ámbito territorial.

Otro antecedente se encuentra en la Constitución de Apatzingán de 1814 que, aunque no estuvo vigente, podemos ver los primeros esbozos de este principio organizativo tanto en la Constitución gaditana española como en la insurgente mexicana de Apatzingán en 1814. Esta última contempla en su artículo 64 la formación de “juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia” compuestas por votantes agrupados por clases de profesiones u oficios, pero no especifica una organización territorial; para votar el ciudadano debía tener 18 años o bien antes de esta

edad pero estar casado, tener un modo honesto de vivir, no procesado criminalmente, “ni estar notados de infamia pública” (Constitución Apatzingán 1814, 2024).

Ambos documentos sientan las bases de una organización electoral descentralizada territorialmente, ya sea a nivel de parroquias (Cádiz) o de juntas primarias por clases socioprofesionales (Apatzingán). En cuanto a las constituciones centralistas tuvimos dos, la de 1836 y la de 1843, que organizaron el sistema electoral también con la figura de juntas, pero denominadas de otra forma. Por ejemplo, la Constitución de 1836 (Siete Leyes Constitucionales) estableció un sistema de elección indirecta que señala la existencia de las juntas electorales en el artículo 5 de la tercera ley (Siete Leyes Constitucionales 1836, 2024).

Por otro lado, la Constitución Centralista de 1843 (Bases Orgánicas): mantuvo un sistema indirecto, pero solo con juntas primarias municipales, estipuladas en el título VIII denominado del poder electoral. En cada municipio los ciudadanos elegían un número de electores primarios. Luego estos electores primarios municipales elegían en junta a los diputados y senadores. Ambas constituciones centralistas siguieron el modelo de elección indirecta, pero con algunas variantes. Por ejemplo las Bases Orgánicas establecen que los ciudadanos votarán, por medio de boletas, un elector por cada quinientos habitantes. En las poblaciones que no lleguen a este número

se celebrarán, sin embargo, juntas primarias, y se nombrará en ellas un elector (Bases Orgánicas 1843, 2024).

Si bien no utilizan el término exacto de “juntas distritales”, ambas constitucionales sí establecieron una estructura territorial descentralizada de juntas electorales municipales o distritales como base del proceso, prefigurando el concepto actual.

Desde el punto de vista de las constituciones federales tanto la de 1824 como la de 1857 especifican la existencia de juntas electorales, por ejemplo, la Constitución de 1824 en el artículo 17 señala que:

...concluida la elección de diputados, remitirán las juntas electorales por conducto de su presidente al del consejo de gobierno, testimonio en forma de las actas de las elecciones en pliego certificado, y participarán a los elegidos su nombramiento por un oficio que les servirá de credencial (Constitución de 1824, 2024).

Por su lado, la Constitución de 1857 ya refiere la existencia de realizar las elecciones de conformidad con la ley electoral artículo 55, 76 y 92 (Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1857, 2024). Siendo entonces que esta constitución tuvo una legislación secundaria en materia electoral precisamente la Ley Orgánica Electoral del 12 de febrero de 1857 que establecía que los ciudadanos vo-

taban por electores, quienes, reunidos en una junta electoral de distrito, nombraban a los individuos que ejercerían cargos de representación y justicia. En cada Estado de la república se adoptaría bajo la idea de autonomía estatal un sistema electoral propio.

Esta legislación fue la primera en utilizar el concepto de juntas distritales, pues dividió el territorio en distritos y secciones, estipuló en el capítulo III que:

Las juntas electorales de distrito se componen de los electores de las secciones y se reúnen en las cabeceras de los distritos electorales (Art. 22).

Los electores deben presentarse ante la autoridad política local, quien los inscribe en un libro de actas y verifica sus credenciales (Art. 23).

Las juntas eligen de entre sus miembros un presidente, dos escrutadores y un secretario mediante voto secreto (Art. 24).

La autoridad política local preside la instalación de la mesa directiva, pero no puede obstaculizar las discusiones y resoluciones de la junta (Art. 25).

Se nombran dos comisiones revisoras: una para examinar los expedientes de elecciones y credenciales (Art. 26), y otra para revisar las credenciales de los miembros de la primera comisión (Art. 26).

Las comisiones presentan sus dictámenes un día antes de las elecciones, y la

junta aprueba o rechaza las credenciales por mayoría absoluta (Arts. 27-30).

Las decisiones de la junta sobre la validez de las elecciones de sus miembros son inapelables (Art. 30).

El día de las elecciones, la junta se reúne, se revisan credenciales pendientes, y el presidente inicia formalmente la sesión (Arts. 31-32) (Ley Órgánica Electoral 1857, 2024).

En este tenor, el siglo XIX representa los orígenes y la consolidación gradual del concepto de juntas o instituciones electorales distritales en México. Estas surgen como una necesidad de descentralizar y acercar la organización electoral a los ciudadanos en sus respectivos distritos/municipios, para facilitar su participación y supervisión de los comicios. Como hemos observado, los primeros antecedentes se encuentran en la Constitución de Cádiz de 1812 con las juntas parroquiales, de partido y de provincia; y en la Constitución de Apatzingán de 1814 que también contemplaba juntas electorales locales. Las constituciones centralistas mexicanas de 1836 y 1843, si bien no utilizaban el término exacto, establecieron juntas electorales municipales como base del proceso.

La Constitución de 1857 y su Ley Orgánica Electoral de ese mismo año, definieron claramente el concepto de “juntas distritales”, regulando su integración, funciones y procedimientos a nivel distrital y

de secciones electorales. La Ley de 1857 estipuló que las juntas distritales estarían compuestas por electores de las secciones, elegirían una mesa directiva, revisarían credenciales, supervisarían las votaciones, etcétera.

De tal suerte, el siglo XIX en México vio emerger y desarrollarse la idea de contar con juntas u organismos electorales descentralizados territorialmente, para acercar los procesos comiciales a los ciudadanos, facilitando su participación y control local de las elecciones. En síntesis, el concepto de juntas distritales o locales surge como una forma de descentralizar la organización y supervisión de las elecciones, acercándola al ámbito territorial más cercano a los ciudadanos. Esta idea estuvo presente desde las primeras constituciones del siglo XIX, tanto en España como en México, consolidándose a mediados de dicho siglo con la definición legal de juntas distritales como los organismos electorales responsables de la administración de los comicios a nivel distrital o municipal. Esta descentralización buscaba promover una mayor participación ciudadana y un mejor control de los procesos electorales en cada demarcación territorial.

LAS INSTITUCIONES POSTREVOLUCIONARIAS (SIGLO XX)

Las instituciones electorales en el siglo XX se fueron consolidando en gran medida como producto de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, que estableció en el artículo 7 transitorio que: Por esta vez, el cómputo de los votos para Senadores se hará por la Junta Computadora del Primer Distrito Electoral de cada Estado o Distrito Federal, que se formará para la computación de los votos de diputados, expidiéndose por dicha junta a los senadores electos, las credenciales correspondientes. Lo cual demuestra la estructura de distrito y juntas computadoras de distrito en el territorio nacional como parte de la organización territorial distrital electoral (Constitución 1917, 2024).

En el contexto de la Revolución mexicana, se aprobó la Ley Electoral de 1911, que por primera vez otorgó a los partidos políticos el derecho a presentar candidatos y nombrar representantes en las casillas electorales. Esta ley sentó las bases para la elección directa de legisladores y el Poder Ejecutivo. La Ley para las Elecciones de Poderes Federales de 1918 representó avances significativos al establecer un padrón permanente, los Consejos de listas electorales, los Consejos de distrito electoral, las Juntas computadoras de entidades federativas y de distrito, además de la entrega de credenciales a los ciudadanos para acreditar su derecho al voto.

Fue a partir de la Ley Electoral Federal de 1946 que se creó la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, conformada por autoridades gubernamentales, legisladores y re-

presentantes de partidos políticos. Esta ley también ordenó la creación de comisiones electorales locales y comités distritales electorales. Una legislación trascendental fue la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE) de 1977, que aumentó la Cámara de Diputados a 400 miembros, otorgó prerrogativas a los partidos, estructuró el Registro Nacional de Electores con delegaciones distritales y municipales (Tapia Fonseca, 2023, pp. 1-14).

Previo a la década de 1980, el sistema electoral mexicano se caracterizaba por ser un sistema de partido hegemónico controlado por el PRI. Las elecciones eran organizadas por la Secretaría de Gobernación, a través de las Juntas Distritales Electorales (JDE), las cuales no gozaban de autonomía ni independencia.

En 1980 se crea la Comisión Federal Electoral (CFE) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. Este cambio supuso un primer paso hacia la democratización del sistema electoral, al otorgar mayor participación a los partidos políticos en la organización de las elecciones. En 1986 se reformó la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) para establecer la creación de los Consejos Distritales Electorales (CDE) como órganos desconcentrados del IFE. Los CDE se integraron por ciudadanos seleccionados por la CFE, con la participación de los partidos políticos.

En 1990 se crea el Instituto Federal Electoral (IFE); esta reforma marcó un parteaguas en la democratización del país, al establecer un órgano imparcial responsable de la organización y desarrollo de las elecciones. Durante la década de 1990 se implementaron diversas reformas para fortalecer la independencia y profesionalización de los Consejos Distritales y de las Juntas Distritales. En 1994 se llevó a cabo una nueva reforma electoral a nivel constitucional, la cual modificó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Esta reforma introdujo la figura de los consejeros ciudadanos, quienes serían seleccionados por las fracciones partidistas en la Cámara de Diputados y elegidos por dos tercios de los miembros de la misma (Tapia Fonseca, 2023, pp. 3-10).

Los partidos políticos conservaron un representante con voz, pero sin voto, en las decisiones del Consejo General del IFE. A su vez, se ampliaron las facultades de los órganos de dirección del IFE a nivel estatal. Se crearon los consejeros ciudadanos, seleccionados por los partidos políticos y elegidos por la Cámara de Diputados. Los partidos políticos conservaron un representante en el Consejo General del IFE, pero sin derecho a voto. Se aumentaron las responsabilidades de los órganos de dirección del IFE a nivel estatal. Esta reforma fortaleció la independencia del IFE al incorporar consejeros ciudadanos, además buscó un mayor equilibrio en la participación de los

partidos políticos en el IFE (Tapia Fonseca, 2023, pp. 4-9).

La estructura federal dual del Instituto Federal Electoral, compuesta por un órgano colegiado (Consejo General) y otro ejecutivo (Junta General Ejecutiva), se replica en los niveles estatales como consejo local y junta local ejecutiva, y a nivel distrital como consejo distrital y junta distrital ejecutiva. El presidente del consejo local o distrital también es el presidente de la junta ejecutiva correspondiente, conocido como vocal ejecutivo local o distrital. Los consejos locales están formados por el consejero presidente, seis consejeros electorales, un representante de cada partido político nacional con registro y tres directores ejecutivos (de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica), denominados vocales locales. Similar al Consejo General, solo los consejeros electorales tienen voz y voto en los consejos locales y distritales. Los presidentes de los consejos locales y distritales son designados por el Consejo General, mientras que los consejeros locales son nombrados también por el Consejo General y los consejeros electorales distritales por el respectivo consejo local (Orozco, 1998, pp. 1048-1051).

LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA INSTITUCIONAL (SIGLO XXI)

La transición democrática en México durante el siglo XXI marca un parteaguas en la historia política del país. El año 2000 es considerado clave, ya que se logró la alternancia en el poder ejecutivo federal, poniendo fin a más de setenta años de gobiernos consecutivos del PRI. La victoria del candidato de oposición representó un cambio profundo en el sistema de partidos hegemónico que prevaleció durante gran parte del siglo XX.

Esta alternancia también se reflejó en el mosaico territorial mexicano, donde diversos municipios, estados y congresos locales y federales experimentaron alternancia de partidos gobernantes. Esto rompió con las inercias autoritarias y los controles verticales que ejercía el PRI en los distintos niveles de gobierno. Un hito trascendental fue la reforma electoral de 2014, que implicó un cambio radical en la configuración de las instituciones electorales distritales. Se incrementó considerablemente el número de funciones a cargo de los distritos electorales, siendo las principales la capacitación electoral, la ubicación de casillas, el nombramiento de funcionarios de mesas directivas de casilla, el registro federal de electores, la geografía electoral y la lista nominal (Ley General de Instituciones y Procesos Electorales, 2024).

Otro punto clave fue la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), que se conforma a nivel distrital con el vocal ejecutivo, vocal secretario, vocal de capacitación y educación cívica, vocal de organización electoral y vocal del registro federal de electores, además del jefe de oficina de seguimiento y análisis. Este servicio civil de carrera se basa en los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad. Además, el apartado D del artículo 41 Constitucional estipula que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024).

La finalidad del SPEN es asegurar la rectoría y autonomía del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante funcionarios profesionales que garanticen la organización de elecciones libres, auténticas y periódicas. Representa un avance democratizador al blindar los procesos electorales de injerencias políticas y partidistas. La transición democrática en México en el siglo XXI implicó cambios de gran calado en el ámbito electoral, con una mayor pluralidad política, el fortalecimiento de

instituciones autónomas como el INE y la creación de un servicio profesional especializado para salvaguardar la certeza y legalidad de las elecciones. Esto sentó las bases para una verdadera vida democrática, después de décadas de hegemonía de un solo partido político.

RESULTADOS

Los resultados de esta investigación proporcionan una visión panorámica de la evolución histórica de las instituciones electorales en México desde el siglo XIX hasta el siglo XXI. Se destacan los siguientes hallazgos:

A la luz de los estudios de Flavia Freidenberg y Luis Carlos Ugalde, se puede apreciar un panorama dinámico en la evolución de las instituciones electorales en México y su comparación con otros países de América Latina. Esto sugiere que, si bien México ha avanzado hacia un pluralismo político mediante reformas electorales como las analizadas por Ugalde, aún enfrenta desafíos significativos en términos de inclusión y equidad. La influencia de la herencia hispana, discutida por Roderic Ai Camp, moldeó un contexto político complejo, donde persisten elementos autoritarios y centralistas que coexisten con intentos de consolidar un sistema más democrático y pluralista.

Por otro lado, la visión de Lorenzo Meyer da cuenta de la democracia mexicana como un híbrido entre autoritarismo

y democracia; destaca la necesidad de liderazgos responsables y visionarios para avanzar. Esta perspectiva subraya la importancia de consensar reformas profundas que fortalezcan la capacidad institucional y promuevan una verdadera modernización democrática. Se identifican los primeros indicios de descentralización y organización electoral en las constituciones españolas de principios del siglo XIX, como la Constitución de Cádiz de 1812 y la Constitución de Apatzingán de 1814. Estos antecedentes sentaron las bases para la creación de juntas electorales a nivel local y distrital en México.

Se observa un proceso gradual de consolidación institucional en el siglo XX, marcado por la promulgación de leyes electorales y la creación de órganos especializados, como la Comisión Federal de Vigilancia Electoral y la Comisión Federal Electoral. Estas instituciones fueron clave para la organización y supervisión de los procesos electorales durante el periodo de partido hegemónico. Se destaca el cambio significativo en el sistema electoral mexicano durante el siglo XXI, con la implementación de reformas que fortalecieron la autonomía y la imparcialidad de las instituciones electorales. La creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) representan hitos importantes en este proceso de transición hacia una democracia más robusta.

CONCLUSIONES

El presente artículo permite realizar una serie de conclusiones y retos relevantes para seguir fortaleciendo las instituciones electorales distritales en México. Estas han atravesado un largo proceso de transformación a lo largo de su historia, desde sus orígenes en el siglo XIX hasta las reformas contemporáneas del siglo XXI, reflejando la lucha constante por consolidar la democracia y la justicia electoral en el país. El concepto de juntas distritales surgió como una forma de descentralizar y acercar la organización electoral a los ciudadanos, facilitando su participación y supervisión a nivel local. Esta idea estuvo presente desde las primeras constituciones del siglo XIX.

Durante el siglo XX, las instituciones electorales estuvieron controladas en gran medida por el régimen del partido hegemónico, lo que resultó en elecciones con falta de legitimidad y poco confiables. Fue hasta el año 2000 que se logró la alternancia en el poder ejecutivo federal. En el siglo XXI, las reformas electorales de las últimas décadas, como la creación del IFE/INE y el Servicio Profesional Electoral Nacional, han contribuido a fortalecer la autonomía, profesionalización e integridad de los procesos electorales en México.

Desde una perspectiva crítica, los retos siguen vigentes. Entre los más destacados se encuentran: continuar fortaleciendo la

autonomía e independencia de las instituciones electorales, garantizando su blindaje ante injerencias políticas o intereses particulares.

Promover una mayor participación ciudadana y educación cívica, con el fin de fomentar una cultura democrática sólida y un involucramiento activo de la sociedad en los procesos electorales.

REFERENCIAS

- Ai Camp, R. (1995). *La política en México*. México: Siglo XXI.
- Dedieu, J. P. (2000). Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas de la época moderna. *Estudios de historia institucional*, 13-30.
- Freidenberg, F. (2022). *Reformas electorales en América Latina*. México: UNAM-IECM.
- Langston, J. (2017). *Democratization and Authoritarian Party Survival. Mexico's PRI*. Nueva York: Oxford University Press.
- Loaeza, S. (2016). *Oposición y democracia*. México: INE.
- Meyer, L. (2013). *Nuestra tragedia persistente: La democracia autoritaria de México*. México: Debate.
- Orozco, H. J. (1998). *Evolución del derecho electoral en México durante el siglo XIX*. México: UNAM.
- Schedler, A. (2016). *La política de la incertidumbre en los regímenes electorales autoritarios*. México: FCE.
- Tapia Fonseca, M. (11 de marzo de 2023). México a través de su legislación electoral. *Congreso REDIPAL Virtual*, págs. 1-14.
- Ugalde, L. C., & Hernández Quintana, S. (2020). *Elecciones, justicia y democracia en México. Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990-2020*. México: TEPJF.

Legislativas

- Bases Orgánicas 1843. (18 de marzo de 2024). Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/bases-1843.pdf
- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1857. (18 de marzo de 2024). Obtenido de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1857.pdf>
- Constitución 1917. (19 de marzo de 2024). Obtenido de <https://www.constitucionpolitica.mx/versiones-antteriores/1917>
- Constitución Apatzingán 1814. (18 de marzo de 2024). Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const-apat.pdf
- Constitución de Cádiz 1812. (18 de marzo de 2024). Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_cadiz.pdf
- Constitución de 1824. (19 de marzo de 2024). Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). México: Porrúa.

Ley Órgánica Electoral 1857. (19 de marzo de 2024). Obtenido de <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1857LOE.html>

Ley General de Instituciones y Procesos Electorales. (2024). México: Orden Jurídico.

Siete Leyes Constitucionales 1836. (18 de marzo de 2024). Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1836.pdf